

ACUERDO N° 272/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DE PRESELECCION Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024, el Informe CM-JNDAP-N° 200/2024 de 7 de junio de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

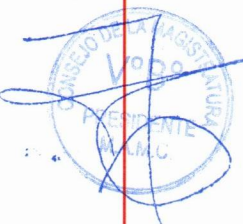
Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, tiene por objeto: *"Objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo”.

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, en su art. 27 dispone: (*AMPLIACIONES Y DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA*). I. *A efectos que una convocatoria no quede desierta, la Sala Plena podrá ampliarla hasta dos veces consecutivamente previa justificación técnica.* II. *La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta, después de la segunda ampliación, no exista la cantidad mínima de postulantes para el cargo específico.*

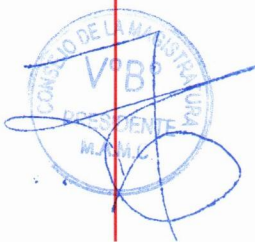
Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó la emisión Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024, por Acuerdo N° 187/2024 de 24 de abril, para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS (TRABAJADORES SOCIALES), del Tribunal Departamental de Justicia de Beni.

CONSIDERANDO II: Que, el Informe CM-JNDAP- N° 200/2024 sobre “La Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024 de Trabajadores Sociales para el Distrito Judicial del Beni” emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en Conclusión y Recomendación establece: *“Por lo expuesto anteriormente, tomando en cuenta la información recibida del distrito de Beni, el cual indica que no existen profesionales de Trabajo Social en el departamento, debido a la lejanía del mismo, se evidencia claramente que, el cargo convocado para el Distrito judicial de Beni, no cuenta con ninguna postulación, tomado en cuenta que la mencionada Convocatoria ya ha sido **AMPLIADA en dos oportunidades**, por tanto, **se recomienda:** Remitir el presente informe a Sala Plena , para que las autoridades consideren la DECLARATORIA DESIERTA según el Art.27, y posterior emisión de una nueva convocatoria publicada **a Nivel Nacional**, donde se difunda por medio escrito de mayor cobertura, de igual manera y de forma paralela se instruya a los distritos la publicación de forma escrita en sus oficinas y de forma virtual en sus plataformas departamentales, y así de esta manera se tendrá amplia llegada a la ciudadanía, logrando obtener una mayor participación de postulantes al cargo requerido.*

Que, el art. 23.IV del Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, establece: *“Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad del postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados”*, conforme esto y el Informe CM-JNDAP- N° 200/2024, en relación al Distrito de Beni, no tuvo ninguna postulación para la Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024 y corresponde remitirse a la aplicación del art. 27.II del citado Reglamento.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 18 de junio de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al Informe CM-JNDAP- N° 200/2024, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, dispone declarar Desierta la Convocatoria para el cargo de Trabajador Social del Distrito Judicial de Beni y la emisión de una nueva Convocatoria.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre,



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DECLARAR DESIERTA, la Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024, en lo que respecta a los cargos de Trabajadora (or) Social del Distrito Judicial de Beni.

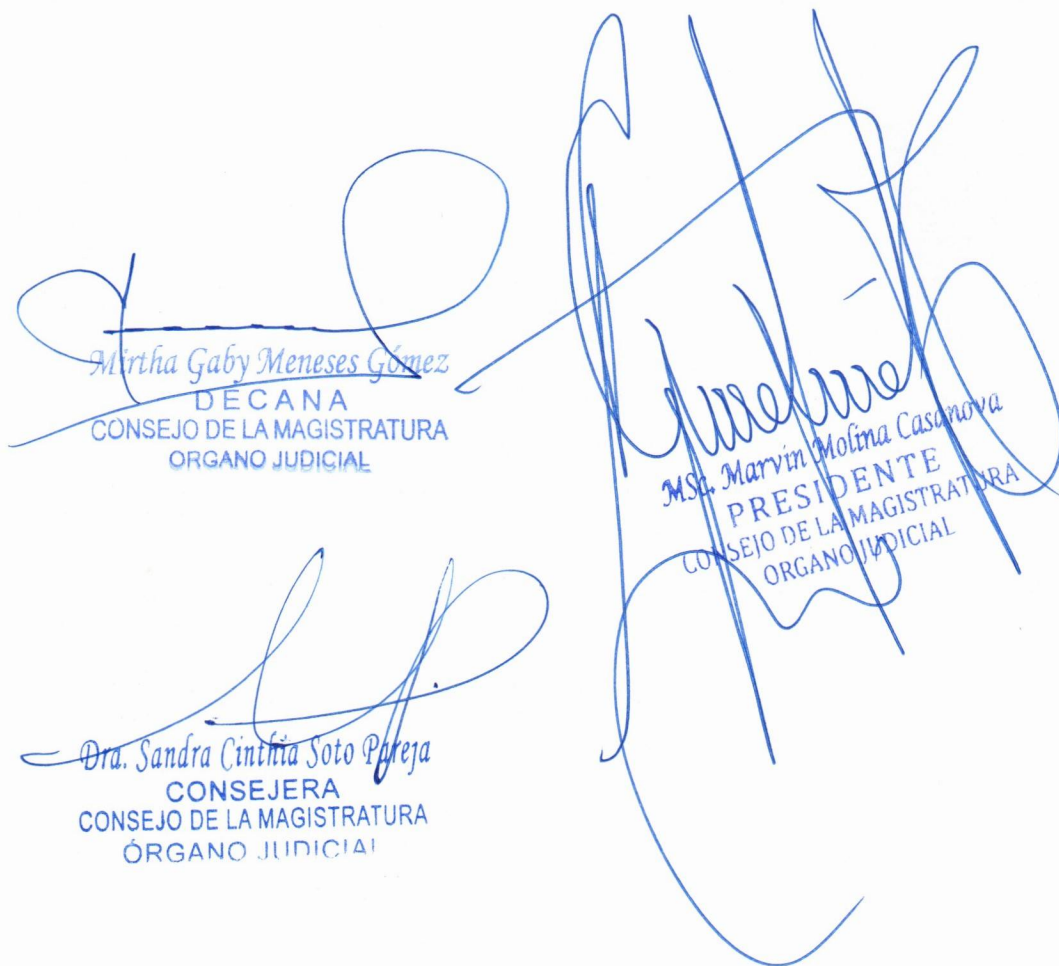
Segundo. - APROBAR la emisión de nueva **Convocatoria Pública Nacional N° 51/2024** para el siguiente cargo:

- **TRABAJADORA (OR) SOCIAL (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO) DISTRITO JUDICIAL DE BENI.**

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación de Beni del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cintiá Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 31 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1389/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 272/2024 de 18 de junio de 2024, que **DECLARA DESIERTA**, la **Convocatoria Pública Nacional N° 32/2024**, en lo que respecta a los cargos de Trabajadora (or) Social del Distrito Judicial de Beni, APRUEBA la emisión de nueva Convocatoria Pública Nacional N° 51/2024 para **TRABAJADORA (OR) SOCIAL (EQUIPO INTERDISCIPLINADO) DISTRITO JUDICIAL DE BENI**, en atención a la determinación tercera del mismo, en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Beni, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 272/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA